



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

6 JUL 2026

EX.Nº 1101 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo", suscrito con fecha 16 de junio de 2026, entre **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL SOCOVESA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**-

2.- El Memorándum Nº10.845 de 22 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo", suscrito con fecha 16 de junio de 2026, entre **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL SOCOVESA S.A.**, RUT.Nº96.853.770-9 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual, las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de discapacidad, mediante acciones de capacitación, intermediación laboral, contratación, acompañamiento y participación activa en la Red Emplea Inclusivo.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración Red Emplea Inclusivo se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/AYMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

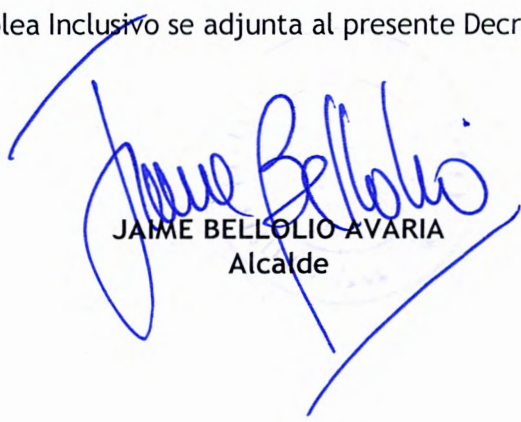
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2168 /


JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN
“RED EMPLEA INCLUSIVO”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL SICOVESA S.A.

En Santiago de Chile, a 16 JUN. 2026, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “la Municipalidad” y **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL SICOVESA S.A.** RUT N°96.853.770-9 representada por su representante legal don **DAVID ENRIQUE PERRY OVANDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en ELIODORO YAÑEZ 2962, comuna de PROVIDENCIA, Santiago, en adelante “La Organización”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras a, d, y l, desarrolla actividades relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En dicho contexto, la Municipalidad, a través de su Dirección de Desarrollo Local y específicamente mediante su Departamento de Empleo, implementa programas y servicios orientados a la promoción del empleo y la inclusión laboral de personas que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral, entre ellas, personas en situación de discapacidad.

De esta manera, la Municipalidad ha creado el programa denominado “Red Emplea Inclusivo”, cuyo objetivo es generar oportunidades reales y sostenibles de inserción laboral para personas en situación de discapacidad, pertenecientes al programa de inclusión laboral de la comuna de Providencia, a través del apoyo permanente de un equipo profesional especializado, mediante acciones de orientación, intermediación laboral, capacitación, acompañamiento técnico, concientización organizacional y articulación con empleadores del sector público y privado, tanto de la comuna como de otras comunas.

Por otra parte, la Organización, cuyo rubro es “servicios y asesorías en construcción de edificaciones e inversiones”, busca participar y colaborar activamente en el programa Red Emplea Inclusivo, comprometiéndose a desarrollar acciones conjuntas con la Municipalidad que promuevan la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, en concordancia con la normativa vigente, especialmente la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades y fomentar el trabajo en un contexto inclusivo y libre de discriminación.



SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad de Providencia y la Organización, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de discapacidad, mediante acciones de capacitación, intermediación laboral, contratación, acompañamiento y participación activa en la Red Emplea Inclusivo.

TERCERO: Compromisos de las partes

La Municipalidad se compromete a:

1. Brindar apoyo en el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad inscritas en el programa **Red Emplea Inclusivo**, mediante las siguientes acciones:

- a) Realizar charlas de sensibilización dirigidas a gerencias, áreas de selección o recursos humanos, y futuros equipos de trabajo de la Organización, sobre materias vinculadas a protocolos de inclusión laboral, Ley N°21.015 que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral", gestión de inclusión y diversidad laboral, entre otras que se estimen pertinentes. Estas actividades se efectuarán previa solicitud de la Organización mediante correo electrónico dirigido a la contraparte municipal.
- b) Coordinar con la Organización la ejecución de procesos de análisis de puestos de trabajo, siempre que existan postulantes acordes al perfil del cargo requerido y que la Organización no cuente con un profesional para dichos fines. Esta solicitud deberá efectuarse mediante correo electrónico dirigido a la contraparte municipal.
- c) Realizar seguimiento a los trabajadores y trabajadoras incorporados a los puestos de trabajo, cuando la Organización no cuente con un profesional que pueda efectuar dicho acompañamiento, previa solicitud realizada por correo electrónico a la contraparte municipal.

2. Invitar a la Organización a participar en actividades organizadas por el Departamento de Empleo, tales como ferias laborales, reclutamientos inclusivos, seminarios, encuentros con empresas y demás actividades que puedan diseñarse y ejecutarse de manera conjunta.

3. Promover y visibilizar las buenas prácticas desarrolladas por la Organización en materia de inclusión laboral, a través de las siguientes acciones:

- a) Difundir, a través de los distintos medios y plataformas de comunicación municipal, las actividades en las que participe la Organización en el marco de la Red Emplea Inclusivo.
- b) Convocar a la Organización a participar en seminarios y encuentros mediante exposiciones de carácter experiencial relacionadas con sus procesos de inclusión laboral.
- c) Compartir y difundir material informativo sobre buenas prácticas de inclusión y diversidad laboral al interior de las organizaciones.

Por su parte, la Organización se compromete a:

1. Designar una contraparte, quien será el contacto directo con el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para efectos de la entrega de información y la coordinación en cada etapa del proceso de inclusión laboral.



2. Informar oportunamente las vacantes laborales destinadas a personas con discapacidad vinculadas al programa Red Emplea Inclusivo, a través de su área de selección o recursos humanos, señalando claramente los perfiles laborales requeridos y la descripción de los respectivos cargos. Dicha información deberá ser remitida a la Municipalidad mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local.
3. Coordinar con el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local las acciones relacionadas con el análisis de puestos de trabajo, las charlas de concientización dirigidas a los equipos donde se incorporará el trabajador o trabajadora, así como los procesos de seguimiento que correspondan en el marco del programa Red Emplea Inclusivo.
4. Informar si cuenta dentro de su equipo con profesionales capacitados para desarrollar acciones de análisis de puesto de trabajo, charlas de concientización y seguimiento, indicando mediante correo electrónico si ejecutará una o más de dichas acciones y remitiendo los reportes correspondientes.
5. Otorgar las autorizaciones y facilidades necesarias a los profesionales del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local para la ejecución de análisis de puestos de trabajo, actividades de concientización y seguimiento, cuando ello sea requerido. Para dichos efectos, podrán realizarse entrevistas al trabajador o trabajadora, a los equipos de trabajo y/o a las jefaturas respectivas, así como registro fotográfico u otras acciones pertinentes, ya sea de manera presencial, telefónica o mediante correo electrónico.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación, imprevisto, duda o dificultad que surja durante el proceso de inclusión laboral, ya sea respecto del trabajador o trabajadora, del equipo de trabajo o de las jefaturas, con el objeto de recibir apoyo y orientación oportuna por parte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local.
7. Informar por escrito la contratación del trabajador o trabajadora, una vez concretada, mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local, conforme al formato previamente remitido por éste.
8. Participar activamente en las actividades impulsadas en el marco de la Red Emplea Inclusivo, colaborando además en el diseño y ejecución conjunta de iniciativas orientadas a promover la inclusión laboral.

CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años contados desde dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de esta facultad no afectará, en caso alguno, la ejecución, continuidad ni inclusión de los proyectos que se encuentren en curso y que hayan sido válidamente acordados con anterioridad a la fecha de término.

QUINTO: Acuerdos complementarios

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento.



Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco, debiendo formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

SEXTO: Unidad Técnica

La Unidad Técnica de la Municipalidad responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte la Municipalidad de Providencia, a doña Solange Montaldo Romero, o quién la subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, la Organización designa como contraparte a doña Leslie Vallejos Fuentealba, líder en calidad de vida a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SÉPTIMO: Confidencialidad y Protección de Datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.



Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Las partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

OCTAVO: Inexistencia de compromisos financieros

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial

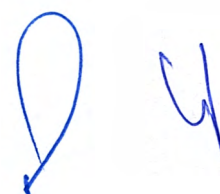
Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.



El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de vínculo laboral

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDO: Exención de responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Desvinculación

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de producirse la desvinculación de algún trabajador o trabajadora derivado por el Departamento de Empleo en el marco del programa Red Emplea Inclusivo y contratado por la Organización, será esta última la única responsable del íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que correspondan, respecto del período efectivo de prestación de servicios del trabajador o trabajadora, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos.

Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

24

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Jaime Bellolio Avaria, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don David Perry Ovando para actuar en representación de Servicios de Gestión Integral SOCOVESA S.A, consta en sesión extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo de 2025, otorgada ante Notario Público don Rodrigo Sotomayor Graepp, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Jaime Bellolio Avaria
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DAVID PERRY OVANDO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE GESTIÓN
INTEGRAL SOCOVESA S.A.